

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Circular.*

Entregado á la mayor parte de los Ayuntamientos Recaudadores de las Zonas de Cifuentes, Pastrana y Sacedón, los valores de las contribuciones Rústica, Urbana é Industrial, del período voluntario del 4.º trimestre del ejercicio actual; llama la atención esta Tesorería á estas Corporaciones sobre el deber en que se hallan á tenor de lo dispuesto en el art. 38 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, en ingresar todas las cantidades que tengan recaudadas antes de fin de mes y en los plazos además señalados por la Delegación de Hacienda de esta provincia, en comunicación que les fué dirigida en 9 de Enero último.

No duda un solo momento esta oficina que los municipios de que se trata harán los mayores esfuerzos posibles para que las sumas recaudadas dentro de este mes sean de bastante importancia, cumpliendo con cuanto se dispone en la citada Instrucción y excitando además á los contribuyentes para que satisfagan las cuotas que les tiene asignada la Hacienda, dándoles conocimiento por medio de edictos y de la voz pública, de cuando se abre la cobranza para que no aleguen ignorancia de ninguna clase y puedan evitárseles las vejaciones del apremio.

Guadalajara 5 de Mayo de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Guerrero.

*Consumos.—Circular.*

En el presente mes vence el importe del 4.º trimestre

de Consumos del actual ejercicio, el cual deberá hacerse efectivo en las arcas del Tesoro dentro del mismo; pues de lo contrario esta Tesorería en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Administración provincial, se verá en la precisión de remitir á los Agentes Ejecutivos las certificaciones de descubiertos que se expidan para que las hagan efectivas, proponiendo además la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales, una vez terminado el plazo señalado en el art. 58 de la Ley de presupuestos de 1893-94 y lo prevenido al propio tiempo en la vigente Instrucción del Impuesto de Consumos de 30 de Agosto último, en los artículos 314 al 318.

El mismo recuerdo dirijo para los demás Impuestos y confía esta oficina en que los representantes de los Municipios, comprendiendo los intereses que les están encomendados y los suyos propios, procurarán evitar las vejaciones del apremio y la responsabilidad personal verificando el ingreso.

Guadalajara 5 de Mayo de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Guerrero. —1173

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Consumos.—Circular.*

En cumplimiento á cuanto preceptúa el vigente Reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896, esta oficina ha acordado llamar la atención de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, acerca de las obligaciones y responsabilidades de los mismos encabezados con la Hacienda, á los efectos de los artículos 313 y 314, para que dentro de la primera quincena, satisfagan la cuarta parte del cupo del impuesto de referencia, correspondiente al cuarto trimestre del año económico actual; en la inteligencia que si los Concejales respectivos no lo verifican dentro de dicho período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente.



te de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial, para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 5 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio.

#### Consumos.—Especies recaudadas.

El artículo 18 del Reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896, impone á todas las Administraciones del impuesto, cualquiera que sea la entidad que la ejerza, la obligación de remitir á esta oficina provincial el estado mensual de las unidades que se hayan adeudado para el consumo de la población y los derechos devengados por el total de cada especie.

Así mismo están obligados á remitir en igual forma y tiempo un estado de las unidades vendidas en cada localidad para el consumo de la misma, los arrendatarios con facultad exclusiva en las ventas y los Municipios que hagan uso de este medio de recaudación.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, á fin de que por dichas entidades se expidan y remitan á esta dependencia los estados correspondientes al mes de Abril último, reintegrados con un timbre móvil de 10 céntimos, cuya confección se ajustará precisamente al modelo inserto en circular expedida en dicho periódico oficial de esta provincia, número 2, correspondiente al día 4 de Enero último, cuyo contenido y el de la presente será notificado por los señores Alcaldes á los Administradores y Arrendatarios del impuesto.

Guadalajara 5 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio. —1172

Siendo considerable el número de Ayuntamientos que no han cumplido con lo que determina el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, respecto á la remisión á esta Administración de Hacienda, de las certificaciones del 1 por 100 de pagos al Estado del tercer trimestre del año económico actual, y teniendo en cuenta que la falta de remisión de los citados documentos puede aminorar los ingresos en las arcas del Tesoro por el referido impuesto, se concede á los Ayuntamientos morosos el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el periódico oficial, dentro del cual, los que no hayan cumplimentado tan importante servicio, quedan conminados con la multa reglamentaria.

Guadalajara 5 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio. —1171

### Escuela Normal Superior de Maestros

#### DE GUADALAJARA

#### Conferencias pedagógicas

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de las mismas, la comisión organizadora ha acordado que en el presente año sean desarrollados los siguientes temas:

1.º ¿La educación en la aldea debe darse con el mismo criterio y amplitud que en la ciudad? ¿Es injusto el sistema actual por lo que se refiere á los derechos del ciudadano? ¿Podrá idearse otra organización más equitativa? Cuál es esta.

2.º Clases de meteoros acuosos y su explicación. Su influencia en la vida de las plantas.

3.º Objeto é importancia del análisis lógico y gramatical del lenguaje. Diferencias que hay entre el uno

y el otro. Clasificación razonada de los elementos del análisis lógico. Ejercicio práctico.

Las conferencias se celebrarán los días 20, 21 y 22 de Julio próximo en la Escuela Normal de Maestros, dando principio á las 5 de la tarde.

Los señores Maestros de ambos sexos en ejercicio que deseen tomar parte activa en ellas, lo comunicarán al Presidente hasta el 30 de Junio.

Guadalajara 28 de Abril de 1897.—El Secretario, Manuel García.—El Presidente, Julián Jimeno.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### GUADALAJARA

No habiendo concurrido representante alguno de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido á la reunión convocada para el día de ayer, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios correspondientes al próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, se cita nuevamente á aquellos, para que se sirvan concurrir á estas Casas Consistoriales el jueves 13 del corriente y hora de la una de su tarde, al objeto expresado.

Guadalajara 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde Constitucional, Manuel María Valles.

#### EL CUBILLO.

Por terminación del contrato y dimisión del que la desempeña, se halla vacante la plaza de titular de Medicina y Cirujía de este término, dotada con 200 pesetas al año, pagadas por trimestres, por la asistencia á 18 individuos pobres y casos de oficio, pudiendo el agraciado contratar con los demás vecinos y obtener de ellos de 210 á 220 fanegas de trigo, cobradas en las eras, según padrón formado y consentido por el vecindario.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde hasta el día 6 de Junio próximo.

El Cubillo 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Agapito García. —1167

#### LAS INVIERNAS.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y su agregado El Sotillo, distante á esta unos 3 kilómetros. Su dotación consiste en la cantidad de 2.000 pesetas, que abonarán ambos pueblos con puntualidad por trimestres vencidos y cobradas por los Ayuntamientos, inclusa en esta referida cantidad la beneficencia.

Entre ambos pueblos reúnen 184 vecinos, siendo esta villa sana, con buenas y abundantes aguas y bien surtida de leña, teniendo además buenas vías de comunicación.

El agraciado disfrutará en la matriz casa gratis destinada al efecto, y libre de consumos y de cualesquiera otro pago concejil, á excepción del subsidio.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta villa, acompañadas de los justificantes necesarios, en el término de treinta días contados desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Las Inviernas 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Mariano Pérez.—P. S. M.—Salvador Montero. —1168

#### TENDILLA.

El Ayuntamiento y contribuyentes, asociados en sesión de este día, ha acordado celebrar otro remate



para el arriendo de los derechos y recargos de consumos, para el año próximo de 1897-98, bajo el tipo de las dos terceras partes del primitivo, importantes la cantidad de 5.810'51 pesetas.

El pliego de condiciones continúa de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate se verificará el 16 del mes corriente, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial.

Lo que se hace público, llamando licitadores.

Tendilla 2 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pablo L. Cortijo. —1195

### ORCHE.

El día 15 del actual, de diez á doce de su mañana, se celebrará la primera subasta para el arrendamiento de consumos á venta libre.

Si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día 25.

Orche 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Mariano del Rey. —1196

### GALVE.

Habiendo acordado la Comisión Mixta de Reclutamiento que se instruyan las oportunas diligencias para la busca y captura de Andrés Martín Chicharro, mozo del alistamiento de esta villa y reemplazo de 1897, hijo de Pedro y María Cruz, y cuya residencia tanto del mozo como de sus padres se ignora; ruego á todas las autoridades indaguen su paradero y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á mi disposición, para los fines que procedan.

Galve 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Montero. —1189

### VALVERDE.

Desde 1.º de Julio próximo, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía de este pueblo y su agregado Zarzuela, que dista de su matriz un kilómetro de buen camino. El agraciado practicará bajo la dirección de un Médico-Cirujano, y por sus servicios percibirá 110 fanegas de centeno, otras tantas pesetas, igual número de cargas de leña buena y 1 200 kilos de patatas; será también de cuenta del Practicante la ranura de estos vecinos.

Los individuos que se crean con las condiciones legales y deseen solicitar dicha plaza, pueden hacerlo en el término de treinta días, desde que el presente aparezca en el periódico oficial de esta provincia.

Valverde 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Chicharro. —1169

### BOCIGANO

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titular de Beneficencia de este pueblo, con la dotación anual de 100 pesetas el primero y 25 el segundo, pagadas por trimestres vencidos, para la asistencia y medicamentos á las familias pobres y transeuntes que ocurran.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes en forma legal á esta Alcaldía, en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial.

Igualmente se halla vacante la plaza de Cirujano practicante de este pueblo; su dotación consiste en tres medias de centeno de buena clase y una arroba de patatas si sabe afeitar, que co-

brará el agraciado en la época de la recolección, de su especie de cada uno de los 80 vecinos que existen en este pueblo, incluso el administrador y oriado de la dehesa de Santos, propiedad de la Excm. Sra. Viuda del Caballero de Roda doña Luisa Fernández.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde en término de treinta días, pues tras curridos se proveerá.

Bocigano 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Faustino Alonso.—El Secretario, Andrés Calleja. —1201

## Recaudación de contribuciones

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los pueblos que á continuación se expresan, en los días siguientes:

Valdelagua, el 23 y 24 del actual.

Mazuecos, el 18 y 19.

Ablanque, del 23 al 25.

Pioz, el 14 y 15.

Millana, del 12 al 14.

Albares, el 24 y 25.

Padilla del Ducado, del 28 al 30.

Torrecaudadilla, el 23 y 24.

Hortezuela de Ocen, el 19 y 20.

Loranca de Tajuña, del 18 al 20.

Sacecorbo, del 10 al 20.

## ARRENDAMIENTO DE CONSUMOS

### A VENTA LIBRE.

Zaorejas, el día 12 del actual, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el día 20.

Montarrón, el día 15 del actual, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 18.

La Puerta, el día 16 del actual, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda á los diez días siguientes.

Yunqueira, el anuncio de subasta para los consumos de este pueblo, por error se puso la fecha de 15 del actual debiendo ser el 14.

### A LA EXCLUSIVA.

Mazuelos, el día 12 del corriente, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda y tercera el 13 y 14 del mismo.

Córcoles, el día 11 del corriente, se celebrará la segunda subasta á la exclusiva.

Padilla del Ducado, el día 16 del corriente, se celebrará la primera subasta.

Sacecorbo, el día 13 del corriente, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 22 y la tercera el 28.

Olmeda del Extremo, el día 7 del corriente, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores tendrá lugar la segunda y tercera el 14 y 21.

Los pliegos de condiciones con sus horas de subasta, estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.



**Juzgados de primera instancia.**

**BRIHUEGA.**

D. Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia;

Por el presente hago saber: Que el día 19 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, se procederá al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria de esta villa, han de formar la Junta de partido para la elección de Jurados, bajo la presidencia del Juez de instrucción.

Los Jueces municipales de los pueblos de este partido, remitirán á este Juzgado dentro de los últimos quince días del corriente mes, copia certificada de las listas de Jurados, formadas por las respectivas Juntas municipales, para que pueda tener efecto la formación de las listas de los que han de componer los correspondientes á este partido; advirtiéndole á dichos funcionarios que las referidas listas han de contener los nombres y apellidos paterno y materno de los individuos que en las mismas figuren, su profesión, edad y si son en concepto de cabezas de familia ó de capacidades.

Dado en Brihuega á 5 de Mayo de 1897.—Jesús Gomez.—El Secretario, Juan Rodriguez. —1179

**PASTRANA.**

D. Santos García y Lopez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Miguel Gutierrez Palero, vecino de Moratilla de los Meleros, se sacan á tercer remate sin sujeción á tipo alguno de su tasación, los bienes embargados que se hallan detallados en el periódico oficial de esta provincia, del viernes 9 de Abril último, núm. 43.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, á las once de su mañana, y para interesarse en la licitación se deberá consignar previamente el 10 por 100 y presentar su cédula personal.

Dado en Pastrana á 4 de Mayo de 1897.—Santos García Lopez.—P. S. M.—Cirilo Librero. —1178

**ATIENZA.**

D. Basilio Cinto y Martinez, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que el día 24 del actual y diez horas en punto de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta sin sujeción á tipo alguno de los bienes embargados al rematado Eulogio Chicharro Ricote, vecino de Campisábalos, en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo, para responder de las resultas de la causa que se le ha seguido por sustracción de pinos y cuyos bienes son á saber:

Una mula de 9 años de edad, de alzada seis cuartas y media, tasada en 168 pesetas 75 céntimos.

Un cerdo de seis meses de edad, en 15 id.

Tres reses lanares de diente conocido, en 22'50 id.

Un hacha en mediano uso, en 1'50 id.

Una casa en el pueblo de Campisábalos en la calle de las Eras, señalada con el número 50; que linda por la derecha con otra de herederos de Librada de Pedre, por la izquierda con otra de Venancio Chicharro y por la espalda corral del mismo, en 562'50 id.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados, advirtiéndole que si no hay postor que cubra

las dos terceras partes, se admitirá la primera que se ofrezca; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; que estos salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 4 de Mayo de 1897.—Basilio Cinto Martinez.—De orden de S. S.—José Giner.

—1777

**Juzgados municipales**

**CHILLARON DEL REY.**

D. Cayetano Mendizabal Hurtado, Juez municipal de esta villa de Chillarón del Rey.

Hago saber: Que no habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 47 de la ley de Caza, y para llevar á efecto lo que determinan los artículos 63 y 623 del Código penal, se saca por primera vez en pública y judicial subasta, los efectos que de lícito comercio fueron ocupados por la guardia civil del puesto de Budia, á Santiago Alvaro Frías, de esta vecindad, por infracción de uso de armas y licencia de caza, en 3 de Abril del corriente año, cuya subasta en providencia que obra en el expediente, he acordado tenga lugar el día 17 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuyos efectos con su tasación son los siguientes:

Una escopeta de un cañón, montada á pistón y usada, caja de nogal y porta fusil de correa, tasada en 4 pesetas.

Un reclamo de perdiz con su jaula de alambre, tasados en 1'25 id.

Las personas que deseen tomar parte en el remate podrán concurrir en este Juzgado el día y hora indicados, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación, y los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de dicha tasación, exhibiendo á la vez la cédula personal.

Dado en Chillarón del Rey á 3 de Mayo de 1897.—Cayetano Mendizabal.—El Secretario habilitado, José Bejar. —1165

**CASA EDITORIAL É IMPRENTA**

DE LA

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**Cédulas personales**

130 Padrón de contribuyentes, cabecera.....	» 06
113 Pliego de fondo.....	» 06
312 Lista cobratoria, cabecera.....	» 06
313 Pliego de fondo.....	» 06
314 Resumen de individuos obligados á obtener cédulas.....	» 03
315 Padrones de cédulas que ha de llenar el interesado.....	» 02
316 Relación de cédulas devueltas por falta de pago.....	» 06

**Lote completo de Pósitos, 3 pesetas.**

**BAGAJES**

351 Papeleta talonaria para el servicio de bagajes..	» 02
--	------

**CARCELES**

371 Cargareme de fondos carcelarios.....	» 03
--	------

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.